



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
Oficina de la Procuradora del Trabajo

Hon. Román M. Velasco González
Secretario

10 de mayo de 2008

CONSULTA NÚM. 15636

Acuso recibo de su consulta con fecha del 24 de mayo de 2008. En la misma usted nos presenta la siguiente situación conforme al texto de su carta:

AS
"Que soy un enfermero de grado asociado graduado en el 1985, con licencia generalista (ley del abuelito). Que fui empleado en el 2001 por el patrono para ocupar una plaza de un enfermero regular que había renunciado. Que tengo que cumplir con un horario y llenar hoja de entrada y salida y periodos de alimentos (Les proveo copia de esta hoja). Que tengo que por obligación participar de reuniones, charlas y educaciones en la oficina cuando estas son convocadas. Que tengo que usar un uniforme y usar mi auto para el desempeño de mis funciones. Que se me hacen los descuentos y deducciones reglamentarias como seguro social, seguro choferil, etc. (les proveo copia del talonario). Que acumulo vacaciones y días por enfermedad. Que se me paga por hora. Que si me ausento por dos días o más tengo que presentar un certificado médico.

Descripción de funciones:

1. *Visitar los pacientes que se me asignan y brindarle la frecuencia de visitar que el médico establece.*

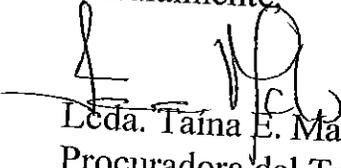
2. *Que cuando el familiar me notifica durante la visita de alguna situación que ha ocurrido con el paciente o algo nuevo que este presente; hay que notificarlo a su médico y llevar a cabo las órdenes que ese indique. También hay que notificarle estos cambios y las ordenes que el doctor dio a mi supervisora.*
3. *Que si durante mi visita noto algún cambio en el paciente, como que ha desarrollado dolor, úlceras por decúbito, que hay perdido el apetito o cualquier otro cambio; hay que notificarlo a su doctor y seguir las instrucciones del este.*
Necesito que ustedes definan si soy un empleado regular o no y si soy exento o no exento. Además; cuando comencé a trabajar por este patrono; mi salario era de menos de \$1,600.00 mensual y tuve que pasar por un periodo probatorio de tres meses y luego se me hizo empleado regular."

Esta Procuraduría tiene como norma abstenerse de emitir sobre consultas que pueden ser objeto de investigación, en cualquier momento, por otras oficinas de nuestro Departamento. O aún en aquellas circunstancias que, las mismas estén ante la consideración de un organismo administrativo o ante el escrutinio judicial.

En su situación particular, su planteamiento está ante la consideración del Tribunal de Primera Instancia de la Rama Judicial en espera de una determinación.

Por las razones antes expresadas, estamos imposibilitados de emitir la opinión solicitada.

Cordialmente


Leda Taína E. Matos Santos
Procuradora del Trabajo

ADVERTENCIA

Esta opinión está basada exclusivamente en los hechos y circunstancias expresados en su consulta, y se emite a base de la representación, ~~eficita o~~ ^{de todos} tácita que usted ha suministrado una descripción completa y justa ~~de todos~~ los hechos y de todas las circunstancias que serían pertinentes ^{nuestra}

consideración de la interrogante planteada. De existir otro trasfondo histórico o de hechos que no se haya incluido en su consulta podría requerir una opinión distinta a la aquí expresada. También, que se encuentre bajo investigación por parte del Negociado de Normas del Trabajo de este Departamento o que se encuentre en litigio con respecto o que requiera cumplimiento con las disposiciones de cualquier ley que administre este Departamento.

77